

63. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$444,871.30	\$445,602.80
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	177,418.45	177,418.45
TAREAS EDITORIALES	311,413.60	315,613.60
TOTAL	\$933,703.35	\$938,634.85

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN A LA AGRUPACIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBERÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES Y ACLARACIONES, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINÓ QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN, COINCIDEN, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$445,602.80	\$445,602.80
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	177,418.45	177,418.45
TAREAS EDITORIALES	315,613.60	315,613.60
TOTAL	\$938,634.85	\$938,634.85

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$445,602.80, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 1.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA, SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL	
			SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS		SIN CONTRATO
1	MODERNIZACIÓN Y PRIVATIZACIONES, ELECTRICIDAD, PETRÓLEO Y GAS	\$18,326.50	\$575.00		\$18,901.50	
2	REFORMA LABORAL Y DEMOCRACIA SINDICAL	17,084.40	575.00		17,659.40	
3	¿POR QUE PROPONEMOS UNA NUEVA DEMOCRACIA?	15,023.99	575.00		15,598.99	
4	¿QUE ES UN PARTIDO POLITICO? ¿QUE ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?	8,828.50	575.00		\$6,900.00	16,303.50
5	¿POR QUE PROPONEMOS UNA NUEVA DEMOCRACIA?	24,101.56	575.00		24,676.56	
6	EL PLAN PUEBLA PANAMA	18,729.97	287.50		19,017.47	
7	¿POR QUE PROPONEMOS UNA NUEVA DEMOCRACIA?	10,775.05	575.00		6,900.00	18,250.05
8	REFORMA LABORAL Y DEMOCRACIA SINDICAL	25,384.41			25,384.41	
9	FORMACION POLITICA PARA JOVENES	29,820.01		\$4,822.00	6,900.00	41,542.01
10	¿POR QUE PROPONEMOS UNA NUEVA DEMOCRACIA?	15,873.71			6,900.00	15,873.71
11	FORMACION POLITICA PARA JOVENES	19,577.00			6,900.00	26,477.00
12	FORMACION POLITICA PARA JOVENES	25,376.57				25,376.57
13	FORMACION POLITICA PARA JOVENES	28,881.62				28,881.62
14	EL PLAN PUEBLA PANAMA	21,332.50				21,332.50
15	FORMACION POLITICA PARA JOVENES	33,219.20				33,219.20
16	TERCERA CONFERENCIA MEXICANA JUARISTA BOLIVARIANA	90,208.31			6,900.00	97,108.31
TOTAL		\$402,543.30	\$3,737.50	\$4,822.00	\$34,500.00	\$445,602.80

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$402,543.30, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$3,737.50, CORRESPONDÍA A FACTURAS CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA	IMPORTE
1	3260	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	19-09-02	JUNIO 2002	\$575.00
2	3274	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	26-09-02	JUNIO 2002	575.00
3	3273	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	26-09-02	JUNIO 2002	575.00
4	3275	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	26-09-02	JUNIO 2002	575.00
5	3276	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	26-09-02	JUNIO 2002	575.00

NO. DE EVENTO	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA	IMPORTE
6	3282	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	30-09-02	JUNIO 2002	287.50
7	3289	SERGIO GUERRERO VALDIVIA	04-10-02	JUNIO 2002	575.00
TOTAL					\$3,737.50

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“... ACLARAMOS QUE, EN EFECTO, EL PROVEEDOR SERGIO GUERRERO VALDIVIA NOS ENTREGÓ SIETE FACTURAS QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LO ADVIRTIERAMOS EN SU OPORTUNIDAD. ATENDIENDO A LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, SOLICITAMOS LA REPOSICIÓN DE DICHS DOCUMENTOS Y NO LA HEMOS OBTENIDO HASTA LA FECHA”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE JUZGÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBERÁN SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR FACTURAS CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. POR TAL RAZÓN, NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

POR LO QUE CORRESPONDÍA A LA COLUMNA “CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$4,822.00, SE LOCALIZÓ UNA FACTURA A LA QUE SE ANEXÓ COPIA DE UN CHEQUE A NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA Y NO AL DEL PROVEEDOR, ADEMÁS ERA POR UN IMPORTE MENOR AL DE LA CITADA FACTURA. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL CASO EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	FACTURA			CHEQUE		
	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
9	73013	COMPANIA HOTELERA EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.	\$4,822.00	71	BARTOLOMÉ GONZALEZ GALINDO	\$4,322.00

CONVINO ACLARAR A LA AGRUPACIÓN, QUE EN LA COPIA DEL CHEQUE NÚMERO 71 PRESENTADO POR LA MISMA, SE SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“ESTE CHEQUE ES REPOSICIÓN(SIC) DEL CHEQUE #55 CANCELADO EL(SIC) CHEQUE #71 SE HISO(SIC) A NOMBRE DE BARTOLOMÉ GONZÁLEZ GALINDO, PARA PODER CAMBIARLO Y HACER EL PAGO DE LA FACTURA 73013 EN EFECTIVO”.

A LO ANTES SEÑALADO, CONVINO ACLARAR A LA AGRUPACIÓN QUE LA NORMA ES CLARA, AL SEÑALAR QUE LOS CHEQUES DEBEN SER NOMINATIVOS.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 5.4

“... LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“ACLARAMOS CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS. 1. AL RESERVAR LOS SERVICIOS DEL HOTEL METROPOL, SE DEJÓ UN ANTICIPO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) PAGADOS CON CHEQUE NÚMERO 010, CUYA COPIA ANEXAMOS, DADO QUE ESA EXIGENCIA FORMA PARTE DE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA HOTELERA EL ÁGUILA, S.A. DE C.V. SE CONVINO QUE A LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS LE EXPEDIRÍAMOS UN CHEQUE POR LA DIFERENCIA. 2. AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS, EN EFECTO LE EXPEDIMOS EL CHEQUE # 055, CUYA COPIA SE ANEXA POR UN VALOR DE \$4322.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) SIN EMBARGO, POR UN DESCUIDO NUESTRO, EL CITADO CHEQUE NO TUVO LOS FONDOS SUFICIENTES AL MOMENTO DE SU COBRO, POR LO QUE FUE CANCELADO Y HUBO QUE REMBOLSAR(SIC) SU IMPORTE AL PROVEEDOR. 3. PARA EFECTOS DEL REEMBOLSO, EL PROVEEDOR SE NEGÓ A ACEPTAR UN NUEVO CHEQUE Y EXIGIÓ QUE EL PAGO SE HICIERA EN EFECTIVO. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EMBARAZOSAS SIN DUDA, TUVIMOS QUE EXPEDIR EL CHEQUE NÚMERO 071, CUYA COPIA SE ANEXA, A NOMBRE DE BARTOLOMÉ GONZÁLEZ GALINDO, PARA QUE LO COBRARA EN EL BANCO, POR \$4,322.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, CERO CENTAVOS) EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE EXPLICAN, EL PAGO FINAL TUVO QUE HACERSE EN EFECTIVO, POR UNA VERDADERA EXCEPCIÓN, DADO QUE NO QUEDABA ALTERNATIVA. SIN EMBARGO, DE NUEVA CUENTA PUEDE AFIRMARSE QUE, SI DE LO QUE SE TRATA ES DE COMPROBAR EL GASTO DE MODO FEHACIENTE, TAL SUPUESTO SE CUBRE CON LOS ELEMENTOS APORTADOS”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE JUZGÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO.

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR COPIA DE UN CHEQUE A NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA Y NO AL DEL PROVEEDOR, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “SIN CONTRATO” POR UN MONTO DE \$34,500.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ RECIBOS DE HONORARIOS PROFESIONALES CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DE LA MISMA, DICHS GASTOS NO SE CONSIDERABAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, AL CARECER DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL MONTO EROGADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES REPRESENTABA EL 62.45% DEL TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN ESTA ACTIVIDAD. LOS CASOS EN COMENTO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE FUC	NO. DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
4	0022	09-10-02	JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA	CURSO IMPARTIDO EN AMATEPEC, MEXICO	\$6,900.00
7	0023	09-10-02	JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA	CURSO IMPARTIDO EN CHIHUAHUA	6,900.00
9	0024	29-10-02	JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA	CURSO FORMACION JUVENIL	6,900.00
11	0025	29-10-02	JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA	CURSO FORMACION JUVENIL	6,900.00
16	0031	19-12-02	JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA	DOBLE PONENCIA III CONFERENCIA JUARISTA	6,900.00
TOTAL					\$34,500.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) EL ALTA CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CITADO PRESTADOR DE SERVICIOS.
- B) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL CITADO PRESTADOR DE SERVICIOS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COPIA DEL ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y CINCO CONVENIOS FIRMADOS POR LOS CC. JUAN CAMPOS VEGA Y BELISARIO AGUILAR OLVERA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EL MISMO LICENCIADO JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA. DEL ANÁLISIS A DICHS CONVENIOS, LA AUTORIDAD ELECTORAL CONCLUYE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS NO DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA, TODA VEZ QUE EN EL CASO EN COMENTO EXISTE IDENTIDAD DE SUJETOS ENTRE QUIÉN DECIDE CUÁL TRABAJO DEBE LLEVARSE A CABO Y QUIÉN DESIGNA A LA PERSONA IDÓNEA PARA SU REALIZACIÓN, SIENDO ÉSTE EL MISMO LICENCIADO JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA.

ASIMISMO, DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE FINANZAS SON LAS PERSONAS FACULTADAS PARA CONTRATAR SERVICIOS, YA QUE AMBOS ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA AGRUPACIÓN, EN CONSECUENCIA, AL SER EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN, EN ESTE CASO EL LICENCIADO JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA, SE PRODUCE UN NOTORIO BENEFICIO ECONÓMICO PROPIO. POR TAL RAZÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$177,418.45, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		TESIS PARA MAESTRÍA	FUERA DEL VALOR DE MERCADO	
1	EL PARTIDO POPULAR, PARTIDO POPULAR SOCIALISTA EN EL PODER LEGISLATIVO 1950-1994 Y SU INFLUENCIA EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL.	\$135,443.45		\$135,443.45
2	AMÉRICA LATINA Y CARIBENA EN LUCHA POR SU UNIDAD Y SU SEGUNDA Y DEFINITIVA INDEPENDENCIA, EL CASO DE MÉXICO.		\$41,975.00	41,975.00
TOTAL		\$135,443.45	\$41,975.00	\$177,418.45

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			TESIS PARA MAESTRÍA	
1	EL PARTIDO POPULAR, PARTIDO POPULAR SOCIALISTA EN EL PODER LEGISLATIVO 1950-1994 Y SU INFLUENCIA EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL.		\$135,443.45	\$135,443.45

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			TESIS PARA MAESTRÍA	
2	AMERICA LATINA Y CARIBENA EN LUCHA POR SU UNIDAD Y SU SEGUNDA Y DEFINITIVA INDEPENDENCIA, EL CASO DE MÉXICO.	\$41,975.00		41,975.00
TOTAL		\$41,975.00	\$135,443.45	\$177,418.45

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS", POR UN IMPORTE DE \$41,975.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA "TESIS PARA MAESTRÍA" POR UN IMPORTE DE \$135,443.45, SE EROGÓ EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

NO. DE EVENTO	NO. DE FACTURA O RECIBO	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
1	113	CUAUHTÉMOC AMEZCUA DROMUNDO *	TRABAJO DE INVESTIGACION "EL PARTIDO POPULAR...".	\$115,000.00
1	003	TERESITA DEL NINO JESUS MARTÍNEZ GUZMÁN	CAPTURA Y CORRECCIÓN DE ESTILO INVESTIGACIÓN AMÉRICA LATINA.	18,975.00
1	VARIAS FACTURAS	VARIOS PROVEEDORES	COPIAS, ENGARGOLADOS Y PAPELERÍA DIVERSA PARA LA INVESTIGACIÓN.	1,468.45
TOTAL				\$135,443.45

* SECRETARIO DE CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE NUEVA DEMOCRACIA, APN Y DIRECTOR DE LA REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA", PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA AGRUPACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARABA LOS EGRESOS ANTES CITADOS ERA ORIGINAL, A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN Y CON REQUISITOS FISCALES. SIN EMBARGO, NO SE PODÍA CONSIDERAR QUE ACREDITARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, TODA VEZ QUE DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA PROPORCIONADA, SE OBSERVÓ QUE SE TRATABA DE UN PROYECTO DE TESIS REALIZADO POR UN INVESTIGADOR, MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE NUEVA DEMOCRACIA Y DIRECTOR DE LA REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA" QUE PUBLICA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, PARA OPTAR POR LA MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA. LO ANTERIOR, SE CONFIRMÓ DE LA LECTURA A LA PÁGINA 18, INCISO H) PLAZO, DEL "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN" QUE PRESENTÓ EL MENCIONADO INVESTIGADOR A SU AGRUPACIÓN, QUE A LA LETRA DICE:

"EL PROYECTO ES AMBICIOSO EN AMBOS ASPECTOS, TANTO EN LO RELATIVO A LOS FINES QUE PERSIGUE (CUALITATIVO), COMO POR LO AMPLIO DE SU TEMÁTICA Y PERIODO DE ESTUDIO (CUANTITATIVO)

SIN EMBARGO, OBRA A FAVOR DE SU PROPIA CULMINACIÓN EL HECHO DE QUE EN LO PERSONAL HE VENIDO TRABAJANDO EN EL TEMA DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, POR UNA PARTE, Y POR OTRA, EL HECHO DE QUE HACE MÁS DE UN AÑO REGISTRÉ EL MISMO, EN SU ESENCIA, COMO PROYECTO DE TESIS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR LA MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA POR LA UNAM. DE HECHO, ESTÁ MUY AVANZADO. AUNQUE MI PLAZO EN LA UNAM PARA CONCLUIR LA TESIS VENGE DENTRO DE UN AÑO, SIN EMBARGO, SI NUEVA DEMOCRACIA, APN, LO TOMA COMO SUYO Y DECIDE PATROCINARLO Y APOYARLO, PODRÍA REFORZARSE EL TRABAJO CON UN GRUPO CALIFICADO DE AUXILIARES, CON LO CUAL PODRÍA ESTAR TERMINADO PARA FINES DE AGOSTO O A MÁS TARDAR A MEDIADOS DE SEPTIEMBRE DE 2002.

LA CONTRIBUCIÓN DE NUEVA DEMOCRACIA A LA CULTURA POLÍTICA NACIONAL SERÍA SIGNIFICATIVA”.

POR LO ANTES EXPUESTO, CONVINO RECORDAR A LA AGRUPACIÓN QUE EL ARTÍCULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO...”.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 2.2 DEL REGLAMENTO CITADO, ESTABLECE LO QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE:

“LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DESARROLLARSE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO PROCURAR EL BENEFICIO DEL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS”.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBEN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, Y NO PATROCINAR, NI APOYAR LA PRESENTACIÓN DE TESIS PARA LOGRAR UN TÍTULO ACADÉMICO, COMO FUE EL CASO DE LA AGRUPACIÓN. ADEMÁS, LA NORMATIVIDAD ESTABLECE QUE SE DEBERÁ PROCURAR EL BENEFICIO DEL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS, Y EN ESTE CASO, EL BENEFICIO (OBTENER UN TÍTULO ACADÉMICO) FUE PARA EL QUE PRESENTÓ LA TESIS, EL CUAL ADEMÁS ERA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS 2.1 Y 2.2 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL MISMO ORDENAMIENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“... ACLARAMOS QUE, EN EFECTO, SE TRATA DE UNA TESIS DE MAESTRÍA, COMO SE APUNTA EN LA OBSERVACIÓN. SIN EMBARGO, LA INVESTIGACION DE REFERENCIA ES CLARO QUE SÍ CUMPLE DE MANERA PLENA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA TANTO EN EL ARTÍCULO 2.1 COMO EN EL 2.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EN EFECTO, LA INVESTIGACIÓN SACO A LA LUZ INFORMACIÓN QUE ES INNEGABLE QUE COADYUVA ‘AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO...’ INFORMACIÓN QUE, VALE LA PENA PRECISARLO, NO EXISTÍA DISPONIBLE. POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 2.2, ES CLARO QUE SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA ‘DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL’ Y QUE CONTRIBUYE DE MANERA SUBSTANCIAL A ‘PROCURAR EL BENEFICIO DEL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS’ QUE SERÁN TODAS AQUELLAS, CIENTOS O MILES DE CIUDADANOS, HOMBRES, MUJERES, ADULTOS Y JÓVENES, QUE PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DICHO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HA SACADO A LA LUZ. LOS FRUTOS DE LA MISMA, PODRÁN EMPEZAR A EXTENDERSE CON AMPLITUD A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, CUYO COMPROMISO QUEDÓ ESTABLECIDO DE MANERA ANTICIPADA. (VER LA CLÁUSULA NÚMERO 9 DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL AUTOR CON LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NUEVA DEMOCRACIA), DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESA COMISIÓN.

UNA INTERPRETACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL BENEFICIO DEL TRABAJO DE REFERENCIA ES UNIPERSONAL, ES A TODAS LUCES EQUÍVOCO, EN ESTE CASO, SOBRE TODO SI SE TOMA EN CUENTA QUE NO SE TRATÓ DE UNA BECA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INVESTIGADOR DURANTE LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO, QUE, COMO ACERTADAMENTE SE CITA EN EL OFICIO NO. STCPPPR/064/03 DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, LO VINO TRABAJANDO EL AUTOR DURANTE MÁS DE DIEZ AÑOS. EL APOORTE ECONÓMICO QUE REALIZÓ ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL TUVO COMO FIN QUE EL LICENCIADO AMEZCUA PUDIERA ACCEDER A RECURSOS QUE AGILIZARAN LA CONCLUSIÓN DE SU INVESTIGACIÓN, CON EL CONSIGUIENTE BENEFICIO DE CARÁCTER AMPLIAMENTE COLECTIVO, COMO YA SE EXPRESÓ. POR OTRA PARTE, LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO, EL GRADO DE MAESTRÍA, EN ESTE CASO, CON TODA LA IMPORTANCIA QUE PUEDA TENER Y SIN DUDA TIENE, NO PUEDE CONSIDERARSE SINO COMO UN PRODUCTO LATERAL, NO PRIMORDIAL, DADO QUE EL LICENCIADO AMEZCUA ES UN HOMBRE DE 64 AÑOS DE EDAD, PLENAMENTE REALIZADO DESDE EL PUNTO DE VISTA PROFESIONAL, Y QUE NO ESTÁ POR ELLO, EN LA ETAPA DE PREPARARSE PARA RENDIR FRUTOS PROFESIONALES EN UN FUTURO HIPOTÉTICO, SINO, POR EL CONTRARIO, EN LA ETAPA DE RENDIR YA TALES FRUTOS PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE SÓLO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y NO EL SOSTENIMIENTO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO. POR LO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.1 Y 2.2 DEL CITADO REGLAMENTO, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$315,613.60, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			"FUC" QUE CARECE DE UN DATO	DIFERENCIA NO REPORTADA EN "FUC"	
1	PERIÓDICO "LA MÁQUINA" 1	\$5,155.50			\$5,155.50
2	PERIÓDICO "UNIDAD" 1	18,210.03			18,210.03
3	REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA"		\$95,571.56		95,571.56
4	PERIÓDICO "LA MÁQUINA" 2	2,300.00			2,300.00
5	PERIÓDICO "UNIDAD" 2	9,947.50			9,947.50
6	REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA" 2	113,250.01		\$4,200.00	117,450.01
7	PERIÓDICO "UNIDAD" 3	9,947.50			9,947.50
8	PERIÓDICO "UNIDAD" 4 Y 5	13,512.50			13,512.50
9	PÁGINA WEB "NUEVA DEMOCRACIA"	43,519.00			43,519.00
TOTAL		\$215,842.04	\$95,571.56	\$4,200.00	\$315,613.60

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/064/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	PERIÓDICO "LA MÁQUINA" 1	\$5,155.50
2	PERIÓDICO "UNIDAD" 1	18,210.03
3	REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA"	95,571.56
4	PERIÓDICO "LA MÁQUINA" 2	2,300.00
5	PERIÓDICO "UNIDAD" 2	9,947.50
6	REVISTA "NUEVA DEMOCRACIA" 2	117,450.01
7	PERIÓDICO "UNIDAD" 3	9,947.50
8	PERIÓDICO "UNIDAD" 4 Y 5	13,512.50
9	PÁGINA WEB "NUEVA DEMOCRACIA"	43,519.00
TOTAL		\$315,613.60

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$445,602.80	\$402,543.30	\$43,059.50
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	177,418.45	41,975.00	135,443.45
TAREAS EDITORIALES	315,613.60	315,613.60	
TOTAL	\$938,634.85	\$760,131.90	\$178,502.95

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

ANEXO 1

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS								TOTAL	
			SIN REQUISITOS FISCALES	FUERA DE PERIODO	CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	DIFERENCIA NO REPORTADA EN "FUC"	CHEQUE NO COBRADO	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN CONTRATO	EN EXCESO		
1	Modernización y privatizaciones, electricidad, petróleo y gas	\$7,114.00	\$575.00							\$11,212.50		\$18,901.50
2	Reforma laboral y democracia sindical	5,871.90	575.00							11,212.50		17,659.40
3	¿Por qué proponemos una nueva democracia?	8,123.99	575.00							6,900.00		15,598.99
4	¿Qué es un partido político? ¿Qué es una organización política?	4,516.00	575.00							11,212.50		16,303.50
5	¿Por qué proponemos una nueva democracia?	5,989.06	575.00	\$4,312.50						13,800.00		24,676.56
6	El Plan Puebla Panamá	7,517.47	287.50							11,212.50		19,017.47
7	¿Por qué proponemos una nueva democracia?	4,014.61	575.00						\$3,885.44	9,775.00		18,250.05
8	Reforma laboral y democracia sindical	11,584.41								13,800.00		25,384.41
9	Formación política para jóvenes	4,807.51			\$4,822.00					31,912.50		41,542.01
10	¿Por qué proponemos una nueva democracia?	4,661.21								11,212.50		15,873.71
11	Formación política para jóvenes	12,677.00								13,800.00		26,477.00
12	Formación política para jóvenes	4,676.57								20,700.00		25,376.57
13	Formación política para jóvenes	10,769.12								18,112.50		28,881.62
14	El Plan Puebla Panamá	10,120.00								11,212.50		21,332.50
15	Formación política para jóvenes	11,787.70				\$731.50				20,700.00		33,219.20
16	Tercera conferencia mexicana Juarista Bolivariana	7,432.57						\$6,900.00		61,525.00	\$21,250.74	97,108.31
TOTAL		\$121,663.12	\$3,737.50	\$4,312.50	\$4,822.00	\$731.50	\$6,900.00	\$3,885.44	\$278,300.00	\$21,250.74		\$445,602.80